

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 019 DEL 27 DE ABRIL DE 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
057904089001 20220002500	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ	JUAN ÁNGEL CARMONA CÁRDENAS	26/04/2022	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA
057904089001 20220002800	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JOHANA ANDREA RAMOS CARDONA	JALLER ANTONIO SERNA MUÑOZ	26/04/2022	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
057904089001 20220002900	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENECÍA	EMILSE DEL SOCORRO MORA ECHAVARRÍA	HÉCTOR MAURICIO CARDONA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS	26/04/2022	INADMITE DEMANDA
057904089001 20170010600	EJECUTIVO SINGULAR	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ELKIN CLETO NAVARRO Y MARTHA LUCIA GARCÍA MEJÍA	26/04/2022	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE ACREEDOR HIPOTECARIO
057904089001 20170014900	EJECUTIVO SINGULAR	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS ECHAVARRÍA	ASTRID DEL ROSARIO ARRIETA VERGARA	26/04/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE – INFORMA SOBRE TÍTULOS

057904089001 20170018600	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ADRIANA ROJAS BERMÚDEZ	MANUEL OSPINA VÁSQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	26/04/2022	NOMBRA NUEVO CURADOR AD LITEM
057904089001 20170020100	EJECUTIVO SINGULAR	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS ECHAVARRÍA	EDWAR ANTONIO MORENO MOSQUERA	26/04/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
057904089001 20190016900	EJECUTIVO SINGULAR	FRANCISCO OMAR SILVA PARRA	SAUDITH DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA	26/04/2022	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
057904089001 20190013600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SIXTO DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y SANDRA MILENA MOLINA VÉLEZ	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA
057904089001 20190015900	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DANIEL ESTEBAN CÁRDENAS LÓPEZ	MARTHA LUCIA GARCÍA MEJÍA	26/04/2022	ORDENA CORRER TRASLADO DE AVALÚO DEL BIEN
057904089001 20200002800	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA ELENA ECHAVARRÍA URIBE	ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO	26/04/2022	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
057904089001 20210002600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NEDIO DE JESÚS PENAGOS	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO
057904089001 20210002900	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL ESTEBAN CÁRDENAS SIERRA	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO
057904089001 20210003400	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTIN EMILIO AREIZA VAHOS	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO

057904089001 20210004300	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ TRINIDAD JIMÉNEZ	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO
057904089001 20210005200	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DAVINSON DE JESÚS SÁNCHEZ ECHAVARRÍA	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO
057904089001 20210005700	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO MOLINA MORANTE	26/04/2022	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA – INSTA AL APODERADO
057904089001 20210000400	INTERROGATORIO DE PARTE CON FINES JUDICIALES	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	JUAN NICOLÁS ÁLZATE BOTERO.	26/04/2022	FIJA FECHA DE RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE
057904089001 20210002500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ABELARDO VALLE	26/04/2022	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE – INSTA A APODERADO
057904089001 20210003800	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ABELARDO ANTONIO JARAMILLO CALLE	26/04/2022	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE – INSTA A APODERADO
057904089001 20210005900	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IVÁN ANDRÉS PÉREZ BERRIO	26/04/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
057904089001 20220001500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PASCUAL ANTONIO ORTEGA BEGAMBRE	26/04/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **27/04/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Arturo Cárdenas López
Demandado:	Juan Ángel Carmona Cárdenas
Asunto:	Autoriza Refiro de Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00025 00
Auto Interlocutorio No.	088

En atención al escrito obrante en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, se tiene que el Art. 92 del Código General del Proceso, reza: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiese medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Así las cosas y teniendo en cuenta que en este asunto no se ha notificado la parte demandada, ni se han decretado medidas cautelares, en tanto la demanda aún no se ha admitido, es procedente lo solicitado por el apoderado, en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89ce1844a019a4778b41886acd35267c2d8905f76678edc56d1c088ef92d582**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Johana Andrea Ramos Cardona Antony Serna Ramos y Maily Arianna Serna Ramos
Demandado:	Jaller Antonio Serna Muñoz
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00028 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto interlocutorio	086

La presente demanda ejecutiva de alimentos fue instaurada por el Dr. Fabián Darío Pérez, en su calidad de Comisario de Familia de la localidad, obrando en procura de los intereses de los menores Antony Serna Ramos y Maily Arianna Serna Ramos, y en contra del señor Jaller Antonio Serna Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.430.808.

Como quiera que la presente demanda está acorde con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, encontrándose que el acta de conciliación con radicado 2020-120 del 24 de agosto de 2020 presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General Del Proceso, se admite la demanda y se procederá a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ (ANTIOQUIA)**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor de la señora **JOHANA ANDREA RAMOS CARDONA**, en representación de sus hijos **ANTONY SERNA RAMOS** y **MAILY ARIANNA SERNA RAMOS**, en contra del señor **JALLER ANTONIO SERNA MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)**, por concepto de las cuotas dejadas de cancelar desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta el día 5 de marzo de 2022.
- b) **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**, por concepto de mudas de ropa de los menores Antony Serna Ramos y Maily Arianna Serna Ramos correspondiente a los años 2020 y 2021.

SEGUNDO: Este **MANDAMIENTO DE PAGO** comprende también las cuotas alimentarias que se sigan causando mes a mes en razón de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, a partir del día **5 de abril de 2022**.

Igualmente, comprende **las mudas de ropa** de los menores Antony Serna Ramos y Maily Arianna Serna Ramos que se causen en el transcurso del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE la notificación de este auto a la parte demandada, esto es, al señor Jaller Antonio Serna Muñoz, désele traslado de esta demanda haciéndole entrega de copia de la misma y sus anexos, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días para proponer excepciones, contados desde el día hábil siguiente a la notificación de este auto, y que la única que prospera es la de pago.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se concede personería al Comisario de Familia de la localidad, Dr. Fabián Darío Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.037.475 y con Tarjeta Profesional No 282841 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en procura de los intereses de los menores.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 019, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Código de verificación: **522ec187bf51bdd6e44aeed58e8c71ce3bafa84bfc744dfa37f8c0074cf6fc3e**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Verbal – Declaración de pertenecía
DEMANDANTE:	Emilse del Socorro Mora Echavarría
DEMANDADO:	Héctor Mauricio Cardona Marín y Personas Indeterminadas
ASUNTO:	Inadmite Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00029 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	087

La señora **EMILSE DEL SOCORRO MORA ECHAVARRÍA** actuando a través de apoderado judicial promueve proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENECÍA** en contra del señor **HÉCTOR MAURICIO CARDONA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS**

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 375 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- Deberá allegar la parte demandante el certificado *especial* expedido por el registrador de instrumentos públicos, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos principales sujetos a registro, tal como lo exige el art. 375 núm. 5 del Código General del Proceso, pues este no se anexa a la demanda. Se precisa que el certificado a que refiere la norma en mención, difiere del certificado de tradición y libertad que se aporta con la demanda.
- Igualmente, de conformidad con el art. 26 del Código General el Proceso, la demandante debe anexar el avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto del presente asunto, a fin de establecer la cuantía del proceso.
- Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aclare contra quien va dirigida la presente demanda, en tanto se aporta con esta el certificado de defunción del señor Héctor Mauricio Cardona Marín y un documento de venta de derechos hereditarios de Jesús Darío Cardona Hincapié y María Ninfa Marín de Cardona a Luis Eduardo Fernández Orrego.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dc23268cda5ed2d086912ca9018b6da719f6c95b79a195f2381028058f64f3**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Microempresas de Colombia
DEMANDADO:	Elkin Cleto Navarro y Martha Lucia García Mejía
ASUNTO:	Notifica por conducta concluyente acreedor hipotecario
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00106 00

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 10 del C.1. del expediente digital, se tiene como notificado por conducta concluyente, desde el día 30 de marzo de 2022, al señor Daniel Esteban Cárdenas López, acreedor hipotecario del bien inmueble distinguido con M.I. 015-16999, en el presente trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **266baad99356a42355d2667c0a76aa8e4786120a7f053c0d18ffc7846b386bc1**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Juan Gabriel Trespalacios Echavarría
DEMANDADOS:	Astrid del Rosario Arrieta Vergara
ASUNTO:	Requiere parte demandante – Informa sobre títulos
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00149 00

Vistos los memoriales obrantes en los archivos electrónicos No. 06 y 07 del C.3 del expediente digital, este Despacho accede a lo allí solicitado por lo que a partir de la fecha los títulos judiciales elaborados dentro de este proceso se realizarán a nombre del Dr. Martin Emilio Rivera Romero, quien se encuentra autorizado por el demandante para retirar los mismos.

Ahora bien, respecto a la solicitud de elaboración de títulos se informa que, revisada la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho se encontró que a la fecha no hay consignados en ella títulos judiciales pendientes de pago a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b2732e96a0940547b1c4ee2500d10a9985d492e191d1967b827d1db5d9e936**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Adriana Rojas Bermúdez
Demandado:	Manuel Ospina Vásquez y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00186 00
Asunto:	Nombra Nuevo Curador Ad Litem

Vista la no aceptación del cargo de curador ad litem presentada por el Dr. Aris Olimpo Cárcamo Rodríguez, esta judicatura acepta la misma, en tanto el designado acreditó su inhabilidad para actuar, pues actualmente se desempeña como servidor público.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que es deber del juez garantizar el derecho de defensa de la parte demandada, se nombra como curadora ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de este proceso **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovido por la señora **ADRIANA ROJAS BERMÚDEZ**, al abogado:

1º) JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ, localizable en la Calle 22 No. 8 – 125 del municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 312 728 97 51 y correo electrónico: jed4900@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3b54e7b51f545b1ed518287a1a0c380c25ea9ceda2e21e5e3cdd9582556a7d**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Juan Gabriel Trespalacios Echavarría
DEMANDADOS:	Edwar Antonio Moreno Mosquera
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00201 00

Vistos los memoriales obrantes en los archivos electrónicos No. 06 y 07 del C.3 del expediente digital, este Despacho accede a lo allí solicitado por lo que a partir de la fecha los títulos judiciales elaborados dentro de este proceso se realizarán a nombre del Dr. Martin Emilio Rivera Romero, quien se encuentra autorizado por el demandante para retirar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **8879283558b8dfb264137027b3628890de48ca9e9d466bb46395ba745d0e0eed**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Francisco Omar Silva Parra
Demandado:	Saudith del Carmen Sánchez García
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00169 00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

Vista la solicitud de terminación de proceso y entrega de títulos judiciales obrante en el archivo electrónico No. 05 del C.1. del expediente digital, se insta a la parte demandante para que cumpla el requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, esto es, que allegue una nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta la observación realizada por la judicatura.

Lo anterior, toda vez que para ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, es indispensable que la liquidación de la acreencia que se reclama en el presente asunto se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa97d9cb7b657796c4096b0a565bdb2bace528ba3b4cc79bd722844dde033706**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sixto de Jesús Sánchez Rodríguez y Sandra Milena Molina Vélez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00136 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 02 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos a la demandada, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención a la ejecutada para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación de la señora Sandra Milena Molina Vélez en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bd0bfa07af6e0265ad51d068490b06bd317b2c97d83ca76a7f0f122d6ce661**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Daniel Esteban Cárdenas López
DEMANDADO:	Martha Lucia García Mejía
ASUNTO:	Ordena correr traslado de avalúo del bien
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00159 00

Del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria No. **015-6999** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cauca, Antioquia, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres días hábiles conforme a lo dispuesto en el Art.228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66cb585cd3fefbbcb1e16099571a20e1b5b8dcf928062225e29cd713a5badb7**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Sandra Elena Echavarría Uribe
DEMANDADO:	Armando Arquímedes Sánchez Solano
ASUNTO:	Concede Amparo de Pobreza
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00028 00

Examinada la solicitud presentada por la demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 10 del C.1 del expediente digital, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 151, 152 y siguientes del Código General del Proceso, encuentra este funcionario que la misma es procedente, por encontrar la judicatura que las expresiones hechas por la peticionaria son suficientes a la luz de lo previsto en la citada normatividad, en el entendido que lo señalado por la petente, lo hizo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, razón por la cual se concederá el AMPARO DE POBREZA invocado en aras de garantizarle a la solicitante los derechos constitucionales de acceso a la justicia, el derecho de defensa y el de igualdad.

Se designa como apoderada para que represente en el proceso a la amparada, a la Dra. GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso, por no contar en la lista de auxiliares de la Justicia con personas inscritas para desempeñar este cargo, la auxiliar es localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201c4fe15b92045e7aaaf908ad6842c50b80b2a5d55970c421fb47cf182becbb**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nedio de Jesús Penagos
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00026 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 12 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor Nedio de Jesús Penagos en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05964fe33bddef916804111481fb4ea44b1d47e82bef7df2771f8b6339b6e1fa**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Manuel Esteban Cárdenas Sierra
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00029 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 10 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor Abelardo Antonio Jaramillo Calle en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2592fb92eb154524f3d073650778ea00bdc519e53bcdbbae15bf3438d8560bac**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Martin Emilio Areiza Vahos
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00034 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 18 del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor Martin Emilio Areiza Vahos en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 019, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c3c265b4ddcb58a9aaef329d4a0278bf92bfc866d6186ac8c36abe89320271**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Trinidad Jiménez
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00043 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor José Trinidad Jiménez en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e0ee5e9e665a195dcc2d23f56923d08ba1782be29119ec581cd9bf83b13bfa**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Davinson de Jesús Sánchez Echavarría
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00052 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor Davinson de Jesús Sánchez Echavarría en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca65ec685e89b766883abf65fb94d1320a8bafc3dee6dd61b3132eaa84bd3a0**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Alfonso Molina Morante
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00057 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma – Insta al apoderado

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1. del expediente digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega los documentos de notificación personal remitidos al demandado, observa este funcionario que el citatorio enviado no cumple con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, en tanto no se encuentra cotejado y no se realiza la prevención al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino, razón por la cual el Despacho ordena que se realice la notificación del señor Luis Alfonso Molina Morante en debida forma.

Ahora bien, se insta al apoderado a que atienda las precisiones realizadas por la judicatura para el trámite de los procesos judiciales, en tanto las observaciones al citatorio de notificación personal indicadas en el párrafo anterior, ya se habían puesto en conocimiento mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198a56bfff06535a011487963dcf39afccb9fd8355250c639ba6b7bafd3fe1**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interrogatorio de Parte con Fines Judiciales
Solicitante:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00004 00
Asunto:	Fija Fecha de Recepción de Interrogatorio de Parte

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la diligencia de interrogatorio de parte de fecha 23 de marzo de 2022, por ser procedente este Despacho accede a la misma, y de conformidad con los artículos 14, 28, 183, y 198 del Código General del Proceso, se fija el día **MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022, A LAS 14:00 HORAS**, como fecha y hora para la recepción del interrogatorio del señor **JUAN NICOLÁS ÁLZATE BOTERO**.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **4ebf0df3bd48200ccf56d4d67523dd3c39314abf7d93b8bc9e50b4eb24e6d9be**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	José Abelardo Valle
ASUNTO:	Se abstiene de dar trámite – Insta a apoderado
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00025 00

Vista la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 14 del C.1. del expediente digital, el Despacho se abstiene de dar trámite a este en tanto se observa que se trata del mismo memorial allegado el día 16 de febrero de 2021, el cual fue resultado por la judicatura mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e9f3e9904f0068ea4f24e3c0e89e542aae7e4dbc71b8ef7241f65eb9db7323**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Abelardo Antonio Jaramillo Calle
ASUNTO:	Se abstiene de dar trámite – Insta a apoderado
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00038 00

Vista la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 16 del C.1. del expediente digital, el Despacho se abstiene de dar trámite a este en tanto se observa que se trata del mismo memorial allegado el día 16 de febrero de 2021, el cual fue resultado por la judicatura mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592cf621317349cd8a7312b398c8cde11393efa0c1572ab4b53480ada7207880**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Iván Andrés Pérez Berrio
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00059 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizada por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 07 del C.1. del expediente digital, y antes de resolver sobre la procedencia de la misma, se requiere al apoderado ejecutante a fin de que allegue a este Despacho la guía de envío No. RB789151476CO expedida por la empresa postal.

Lo anterior, a fin de verificar la dirección a la que fue remitido el citatorio de notificación personal al demandado, toda vez que en el certificado de envío allegado no se consigna la misma.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c62aa27bf07669d2279fd678d100ce57642e122baffe531d7b695695439ce**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Pascual Antonio Ortega Begambre
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00015 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizada por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1. del expediente digital, y antes de resolver sobre la procedencia de la misma, se requiere al apoderado ejecutante a fin de que allegue a este Despacho la guía de envío No. RB789151842CO expedida por la empresa postal.

Lo anterior, a fin de verificar la dirección a la que fue remitido el citatorio de notificación personal al demandado, toda vez que en el certificado de envío allegado no se consigna la misma.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO****Juez****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, **27 DE ABRIL DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **019**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego**Juez****Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcea628a52d29bbb0e1b39ded15e167a74353446952446daae4f7687d7a88376**

Documento generado en 26/04/2022 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>